Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura

Azara Nº 2059
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442 993
www.mnp.gov.py

ADENDA Nº 01/2019
ID Nº 358.947

Asunción, 23 de abril de 2019.

Me dirijo a ustedes a los efectos de comunicar la **Adenda Nº 01/2019**, correspondiente al llamado a **Concurso de Ofertas Nº 01/2019 "Seguro Médico para funcionarios/as del MNP" ID Nº 358.947.**

Se realizan modificaciones conforme se detalla a continuación:

PAG. 10 DEL PBC SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS, BENEFICIARIOS
DONDE DICE:
El término cónyuge utilizado en todo el pliego de bases y condiciones se hace extensivo y comprende al concubino/a. La documentación que avalará dicha unión será la declaración jurada presentada por el/la Funcionario/a acompañada del documento de identidad del concubino/a.

DEBE DECIR:
El término cónyuge se hace extensivo para esposo/a o concubino/a. La documentación que avalará el matrimonio o la unión de hecho será la declaración jurada presentada por el/la Funcionario/a acompañada del documento de identidad del cónyuge"; dicha declaración jurada será válida para la inclusión de sus respectivos cónyuges por primera vez.

Para los casos de unión de hecho: Durante la vigencia del contrato el/la titular no podrá sustituir al concubino/a declarado inicialmente, salvo que contraiga Matrimonio con una persona distinta. En caso de separación el/la titular quedaría con los mismos beneficios del titular soltero/a.

Para los casos de matrimonio: El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad de BENEFICIARIO/A, a decisión del titular, volviendo este a la equiparación de soltero/a. Para la incorporación de beneficiario/a por segunda vez se solicitará el acta de matrimonio.

PAG. 14 DEL PBC SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS - CALIDAD DE SERVICIO:
DONDE DICE:
Será requerido por lo menos para tres (3) establecimientos la categoría correspondiente al "Nivel 3", de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

DEBE DECIR:
Será requerido por lo menos para dos (2) establecimientos la categoría correspondiente al "Nivel 3", de acuerdo a la clasificación establecida por la Superintendencia de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

PAG. 9 DEL PBC SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

DONDE DICE:

8. Registro vigente expedido por la Dirección de Control de Profesiones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

DEBE DECIR:

8._Registro y Habilitación vigente expedido el Departamento de Establecimiento de Salud y afines dependiente de la Dirección de Control de Profesiones y Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

PAG. 18 DEL PBC SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS

DONDE DICE:

Las consultas en especialidades que no figuren en el punto anterior, tendrá una cobertura de reintegro hasta un monto de guaraníes cincuenta mil.- (GS. 50.000), hasta dos (2) por grupo familiar por mes.

DEBE DECIR:

Las consultas en especialidades que no figuren en el punto anterior, tendrá una cobertura de reintegro hasta un monto de guaraníes ciento cincuenta mil.- (GS. 150.000), hasta dos (2) por grupo familiar por mes.

PAG. 23 DEL PBC SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS

DONDE DICE:

J1.Consultas:

Las consultas con plantel de médicos habilitados por la empresa o por el seguro médico serán sin límites.

En el caso de Profesionales que no forman parte del plantel médico será de hasta tres consultas por persona y por mes, cobertura será por reintegro o reembolsos, pudiendo ser el profesional nacional o extranjero radicado en el país, hasta la suma de guaraníes ciento cincuenta mil (Gs. 150.000) por consulta.

DEBE DECIR:

J1.Consultas:

Las consultas con plantel de médicos habilitados por la empresa o por el seguro médico serán sin límites.

En el caso de Profesionales que no forman parte del plantel médico será de hasta dos (2) consultas por grupo familiar y por mes, cobertura será por reintegro o reembolsos, pudiendo ser el profesional nacional o extranjero radicado en el país, hasta la suma de guaraníes ciento cincuenta mil (Gs. 150.000) por consulta.

PAG. 20 DEL PBC SECCIÓN III SUMINISTROS REQUERIDOS

DONDE DICE:

B.1. Profesionales por Especialidad: El oferente deberá contar por lo menos con la cantidad mínima de profesionales en las especialidades citadas más abajo:

Unidad Coronaria	Uno (1)			

Azara Nº 2059
Asunción – Paraguay
Tel.: +595 21 442 993
www.mnp.gov.py

DEBE DECIR:

B.1. Profesionales por Especialidad: El oferente deberá contar por lo menos con la cantidad mínima de profesionales en las especialidades citadas más abajo:

Se elimina la casilla de Unidad Coronaria.

PÁG. 40 DEL PBC, SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: CGC 28

DONDE DICE:

El valor de las multas será: **Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo establecido en este Pliego y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio retrasado en su entrega y puesta en funcionamiento correcto, por cada día de retraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Proveedor o en su defecto se ejecutará la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

DEBE DECIR:

El valor de las multas será: **Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo establecido en este Pliego y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del servicio retrasado en su entrega y puesta en funcionamiento correcto, por cada día de retraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Proveedor o en su defecto se ejecutará la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.**

Las prórrogas para cumplimiento de la entrega del servicio serán solicitadas por el proveedor por medio de una nota dirigida a la convocante en la cual deberán comunicar los motivos por los cuales se ven imposibilitados a prestar el servicio y el plazo necesario para dar cumplimiento; el cual no podrá exceder de 15 días hábiles.

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la entrega del servicio luego de las prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor se aplicará la multa sin apercibimiento.

SE PRORROGA LA FECHA DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS, y se fija día de consulta a fin que los oferentes se presenten a aclarar sus dudas si así lo consideran, a fin de presentar su oferta acorde a las necesidades Institucionales, en el presente llamado.

Sin otro particular y aguardando su participación, me despido cordialmente.

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Asunción - Paraguay

Cecilia Aguirre Baukloh
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura